

COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ESPECIAL ADMINISTRATIVA – CUCEA

ACUERDO No. 002 AGOSTO 3 DEL AÑO 2021

“POR EL CUAL SE ACLARAN Y/O MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9, 28 y 29 DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 MARZO DEL AÑO 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 21 EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA 9 PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

El Rector de la Universidad del Quindío y Presidente de la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 del año 1992, lo previsto en los acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero del año 2005, No. 20 del 18 de diciembre del año 2015, y en el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 26 de agosto del año 2013 artículo 24, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 69 de la Constitución Política establece: “Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.
- B. Que la Ley 30 del año 1992 “Por medio del cual se organiza el servicio público de la educación superior”, en los artículos 28, 57 y 79, permite sustentar la existencia de la facultad que tienen las universidades públicas para regular la carrera de su personal administrativo, como función que se desprende necesariamente de la definición de autonomía, contenida en el artículo 28, en el cual se precisa que uno de los alcances de dicha autonomía universitaria es la de “darse y modificar sus estatutos” y “adoptar sus correspondientes regímenes”.
- C. Que el artículo 57, inciso tercero de la misma Ley, advierte con claridad que el régimen especial de las universidades comprende la organización y elección de sus directivas, la organización y elección del personal docente, la organización y elección del personal administrativo, conceptos que en su sentido lato conllevan la facultad de señalar los sistemas de ingreso, selección, retiro, etc. es decir, el sistema de carrera.
- D. Que el citado acuerdo del Consejo Superior, preceptúa en el artículo 8, entre las funciones de la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa - CUCEA:
 - “b. Aplicar según lo dispuesto por el presente acuerdo y las demás normas sobre la materia, los lineamientos de los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa, sea por concurso abierto o cerrado según reglamento expedido por la CUCEA”
- E. Que el Acuerdo ibídem en el capítulo V “De los procesos de selección y concurso”, prescribe en los artículos 21, 22, 23 y 24, lo siguiente:

“CAPITULO V DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONCURSOS

ARTÍCULO 21: Los concursos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán para todas las personas que acrediten los requisitos



COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ESPECIAL ADMINISTRATIVA – CUCEA

ACUERDO No. 002 AGOSTO 3 DEL AÑO 2021

“POR EL CUAL SE ACLARAN Y/O MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9, 28 y 29 DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 MARZO DEL AÑO 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 21 EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA 9 PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

exigidos para su desempeño y el CUCEA determinara mediante reglamento expedido con antelación, según el caso si procede por método cerrado o abierto.

ARTÍCULO 22: El empleado que haya desempeñado un cargo de carrera en calidad de provisional, podrá participar en el concurso del respectivo empleo, siempre y cuando cumpla los requisitos que exige el mismo.

ARTÍCULO 23: Etapas del Proceso de Selección. El proceso de selección o concurso comprenderá las siguientes etapas: la requisición o convocatoria, el reclutamiento, la preselección, la evaluación integral (la aplicación de pruebas o instrumentos de selección, la entrevista de selección, el análisis integral de toda la información), la publicación de resultados, la retroalimentación del proceso de selección, la conformación de la lista de elegibles, el periodo de prueba y la inscripción en carrera. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Universidad a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con otras universidades públicas, privadas o instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 24: De la requisición o convocatoria. La Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa elaborará el proyecto de convocatoria de acuerdo a los requerimientos legales y parámetros técnicos según la naturaleza del empleo a proveer. La Convocatoria para el concurso y sus modificaciones se hará por acto administrativo suscrito por el Rector y el presidente de la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa.

La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.”

- F. Que, en acatamiento de la orden judicial emanada por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia, dentro del medio de control de acción de cumplimiento que cursa en el despacho con radicado número 2013-411, en el que actúa como accionante: Fabio Cagua Castellanos (Sindicato de Trabajadores administrativos Uniquindío) y demandado: Universidad del Quindío, viene adelantando los respectivos procesos administrativos, tendientes a la implementación de régimen de carrera especial al interior de la institución.
- G. Que consonancia con lo precedente, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, profirió el Acuerdo número 011 del 26 de agosto del año 2013 “Por medio del cual se expide el estatuto de personal administrativo y sistema de carrera especial para el personal administrativo de la Universidad del Quindío”, al igual que el acuerdo del Consejo Superior número 073 del 17 de diciembre del año 2018 “Por medio del cual se crea el registro interno del sistema de carrera especial administrativa de la Universidad del Quindío y se dictan otras disposiciones”. Asimismo, se realizó la anotación de inscripción en el registro interno de los empleos públicos de carrera, reportando, además, las plazas vacantes a la fecha de expedición del acto administrativo.
- H. Que en sesión ordinaria del 11 de marzo del año 2021, la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa - CUCEA, acordó convocar a concurso público de



COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ESPECIAL ADMINISTRATIVA – CUCEA

ACUERDO No. 002 AGOSTO 3 DEL AÑO 2021

“POR EL CUAL SE ACLARAN Y/O MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9, 28 y 29 DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 MARZO DEL AÑO 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 21 EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA 9 PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

méritos mediante el Acuerdo 01 de la citada fecha, con el fin de proveer empleos vacantes de la planta global administrativa de la Universidad del Quindío para 21 plazas, y concurso de ascenso para 9 plazas, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Superior número 011 del año 2013, en especial, a las disposiciones anotadas en el artículo 8, literal b, y artículo 24, al igual, se establecieron los cargos que deben ser convocados tanto para ascenso como para concurso abierto de méritos, atendiendo para los primeros, los lineamientos dispuestos en la Circular de la CNSC No. 20191000000157 del año 2019, y para los segundos, teniendo en cuenta el plan anual de vacantes elaborado por el área de Gestión Humana y aprobado por la CUCEA, los cuales fueron comunicados al despacho judicial, mediante oficio con radicación interna número 2021-EE290 del 15 de marzo, y enviado a través de correo electrónico del 15 de marzo del año 2021.

I. Que el Artículo 11 del citado Acuerdo 001 del 11 marzo del año 2021 proferido por la CUCEA, dispuso:

“ARTÍCULO 11. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección podrá ser modificado o complementado, a solicitud de la Universidad del Quindío por circunstancias debidamente justificadas, la cual será oportunamente divulgado a través de la página web de la Universidad del Quindío, en el enlace Convocatorias y en la página web institucional de la Institución de Educación Superior, contratada para adelantar el concurso”.

J. Que los artículos 9, 28 y 29 ibídem, señalan:

“ARTICULO 9º. Los 9 empleos vacantes que se convocan para el concurso de ascenso, son los siguientes:

Niveles	Número de empleos a proveer
Profesional	5
Técnico	2
Asistencial	2
Total	9

ARTÍCULO 28º. Las pruebas se aplicarán para los empleos de los diferentes niveles, convocados en el presente proceso de selección, y los parámetros para cada una de ellas, clasificadas en concurso público de méritos abierto y concurso de ascenso, conforme a los siguientes cuadros:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias básicas	Eliminatorio	20 %	60.00



COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ESPECIAL ADMINISTRATIVA – CUCEA

ACUERDO No. 002 AGOSTO 3 DEL AÑO 2021

"POR EL CUAL SE ACLARAN Y/O MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9, 28 y 29 DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 MARZO DEL AÑO 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 21 EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA 9 PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

Competencias funcionales	Eliminatorio	45 %	60.00
Competencias comportamentales (Entrevista)	Clasificatorio	20%	No aplica
Valoración de antecedentes	Clasificatoria	15%	No aplica
TOTAL		100%	

PARÁGRAFO. En la Guía de orientación se informará el sistema de calificación que se aplicará a cada empleo, a fin de que el aspirante conozca la forma como será calificada su prueba, lo cual será realizado y se dará a conocer por la institución de Educación Superior contratada para tal fin.

ARTÍCULO 29º. Dichas competencias tienen elementos cognitivos, actitudinales y procedimentales, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos adquiridos o construidos para tal fin.

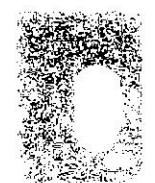
PARÁGRAFO UNO: Las pruebas sobre competencias básicas evalúa en general los niveles de dominio sobre los saberes básicos y/o aptitudes que un servidor público al servicio del Estado y para un empleo específico, debe conocer o tener.

PARÁGRAFO DOS: Las pruebas de competencias funcionales están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público específico y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en un contexto laboral.

PARÁGRAFO TRES: Las pruebas de competencias comportamentales – entrevista, están destinadas a obtener una medida de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos en relación con las habilidades, aptitudes y responsabilidades establecidos por la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO CUATRO. Las pruebas sobre competencias básicas y funcionales se aplicarán en una misma sesión y en un único día, en las instalaciones de la Universidad del Quindío, de manera exclusiva.

- Las pruebas sobre competencias básicas se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 28 del presente Acuerdo.
- Las pruebas sobre competencias funcionales se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta y cinco por ciento (45%) asignado a esta



COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ESPECIAL ADMINISTRATIVA – CUCEA

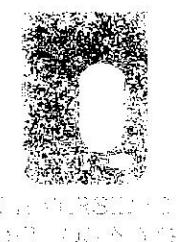
ACUERDO No. 002 AGOSTO 3 DEL AÑO 2021

“POR EL CUAL SE ACLARAN Y/O MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9, 28 y 29 DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 MARZO DEL AÑO 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 21 EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA 9 PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

prueba, según lo establecido en artículo 28 del presente Acuerdo. Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 60,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 28 del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos.

- Las pruebas sobre competencias comportamentales – entrevista, tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el artículo 280 del presente Acuerdo.*
- La entrevista, se realizará en la prueba prevista por el operador del concurso, en las instalaciones de la Universidad del Quindío, no inferior a los cinco (5) días hábiles siguientes, y sólo será aplicada para aquellos que hayan superado las pruebas eliminatorias.*

- K. Que el día 27 de julio del año 2021, dentro de las demás actuaciones administrativas surtidas por la institución para acatar la providencia judicial, y como consecuencia del proceso de invitación pública número 003 del año 2021, cuyo objeto fue: **“CONTRATAR A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES, QUE SE ENCUENTRE ACREDITADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) PARA REALIZAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER VEINTIÚN (21) EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA NUEVE (9) PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**, fue adjudicado el proceso de selección a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, mediante la Resolución de Rectoría No. 8184 del año 2021.
- L. Que en consonancia con lo precedente, la Universidad del Quindío, suscribió Contrato de Prestación de Servicios 019 del año 2021 con la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es: **“CONTRATAR A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES, QUE SE ENCUENTRE ACREDITADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) PARA REALIZAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER VEINTIÚN (21) EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA NUEVE (9) PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**
- M. Que por recomendación del operador logístico, Universidad de Pamplona y su equipo de expertos, y atendiendo a la nueva estructura de evaluación de pruebas escritas recomendada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a los principios internacionales de la evaluación, donde se considera que, *“Es importante proporcionar la información necesaria y suficiente para que los usuarios de los resultados de las pruebas puedan determinar si estos resultados son lo suficientemente fiables para respaldar las interpretaciones previstas”*. ETS (2014), y analizando los objetivos y alcances de las evaluaciones propuestas para este proceso de selección, la Universidad de Pamplona considera que se hace necesario realizar la publicación de los resultados de las pruebas de competencias básicas y funcionales



COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ESPECIAL ADMINISTRATIVA – CUCEA

ACUERDO No. 002 AGOSTO 3 DEL AÑO 2021

“POR EL CUAL SE ACLARAN Y/O MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9, 28 y 29 DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 MARZO DEL AÑO 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 21 EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA 9 PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

para los candidatos, unificando los criterios establecidos en el artículo 28 del Acuerdo de la CUCEA No. 001 del 11 marzo del año 2021, es decir, que la calificación, arroje un solo resultado.

Al cumplir con esto, se garantiza en parte, la fiabilidad de las interpretaciones de los resultados, puesto que se le permitiría al ente evaluador, la capacidad de presentar un perfil competencial Básico y Funcional de los concursantes no fraccionado, conociendo con la suficiente antelación las características de la población concursante que deberá enfrentarse a las siguientes pruebas del concurso, incrementando así, la confiabilidad del proceso de selección.

- N. Que de otra parte, fue advertido que por error involuntario se generó un desacuerdo en la transcripción del artículo noveno del Acuerdo 001 del año 2021, proferido por la CUCEA, en el cual se señaló que de las 9 vacantes determinadas para el concurso de ascenso, 5 eran para el nivel profesional, y 2 eran para el nivel asistencial; digitación que fue invertida en dichos niveles, pues claramente, en el Plan Anual de Vacantes presentado por el área de Gestión Humana, aprobado por la misma comisión, previo a la expedición del citado Acuerdo 001, el cual sirvió como fundamento para la expedición del mismo y que se reitera fue comunicado al Juzgado Segundo Administrativo oral del Circuito de Armenia, desde el día 15 de marzo del año 2021, se evidencia que el número del nivel profesional a proveer son 2 y del nivel asistencial son 5, por lo que se hace necesario proceder a realizar la respectiva aclaración y/o modificación.
- O. Que con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa, el cual permite que revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y el artículo 45 ídem, que prescribe sobre la corrección de errores formales, la Universidad del Quindío procederá aclarar y/o modificar parcialmente los artículos 9, 28 y 29 del Acuerdo de la CUCEA No. 001 del 11 marzo del año 2021, atendiendo además, la recomendación realizada por el operador logístico, Universidad de Pamplona.
- P. Que en mérito de lo precedente, la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa - CUCEA, en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aclarar y/o modificar el artículo 9º del Acuerdo No. 001 del año 2021 “Por medio del cual se convoca a concurso público de méritos para proveer 21 empleos vacantes y concurso de ascenso para 9 plazas de la planta global administrativa, en la Universidad del Quindío”, proferido por la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa - CUCEA, así:



COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ESPECIAL ADMINISTRATIVA – CUCEA

ACUERDO No. 002 AGOSTO 3 DEL AÑO 2021

“POR EL CUAL SE ACLARAN Y/O MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9, 28 y 29 DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 MARZO DEL AÑO 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 21 EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA 9 PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

ARTÍCULO 9° Los 9 empleos vacantes que se convocan para el concurso de ascenso, son los siguientes:

Niveles	Número de empleos a proveer
Profesional	2
Técnico	2
Asistencial	5
Total	9

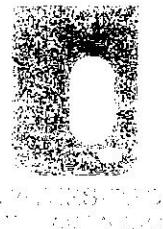
ARTÍCULO 2º. Aclarar y/o modificar el artículo 28 del Acuerdo No. 001 del año 2021 “Por medio del cual se convoca a concurso público de méritos para proveer 21 empleos vacantes y concurso de ascenso para 9 plazas de la planta global administrativa, en la Universidad del Quindío”, proferido por la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa - CUCEA, así:

ARTÍCULO 28°. Las pruebas se aplicarán para los empleos de los diferentes niveles, convocados en el presente proceso de selección y los parámetros para cada una de ellas, clasificadas en concurso público de méritos abierto y concurso de ascenso, conforme a los siguientes cuadros:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias básicas y funcionales	Eliminatoria	65 %	60.00
Competencias comportamentales (Entrevista)	Clasificatoria	20%	No aplica
Valoración de antecedentes	Clasificatoria	15%	No aplica
TOTAL		100%	

PARÁGRAFO. En la Guía de orientación se informará el sistema de calificación que se aplicará a cada empleo, a fin de que el aspirante identifique la forma de cómo será calificada su prueba, lo cual será realizado y se dará a conocer por la institución de Educación Superior, contratada para tal fin.

ARTÍCULO 3º. Aclarar y/o modificar el artículo 29 del Acuerdo No. 001 del año 2021 “Por medio del cual se convoca a concurso público de méritos para proveer 21 empleos vacantes y concurso de ascenso para 9 plazas de la planta global administrativa, en la Universidad del Quindío”, proferido por la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa - CUCEA, así:



COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ESPECIAL ADMINISTRATIVA – CUCEA

ACUERDO No. 002 AGOSTO 3 DEL AÑO 2021

“POR EL CUAL SE ACLARAN Y/O MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9, 28 y 29 DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 MARZO DEL AÑO 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 21 EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA 9 PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

ARTÍCULO 29º. Dichas competencias tienen elementos cognitivos, aptitudinales y procedimentales, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos adquiridas o construidas para tal fin.

PARÁGRAFO UNO: Las pruebas sobre competencias básicas, evalúa en general los niveles de dominio sobre los saberes básicos y/o aptitudes que un servidor público al servicio del Estado y para un empleo específico, debe conocer o tener.

PARÁGRAFO DOS: Las pruebas de competencias funcionales están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público específico y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en un contexto laboral.

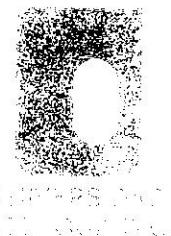
PARÁGRAFO TRES: Las pruebas de competencias comportamentales – entrevista, están destinadas a obtener una medida de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos en relación con las habilidades, aptitudes y responsabilidades establecidas por la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO CUATRO: Las pruebas sobre competencias básicas y funcionales se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el sesenta y cinco por ciento (65%) asignado a esta prueba, según lo establecido en artículo 28 del presente Acuerdo. Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 60,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 28 del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos.

Las pruebas sobre competencias comportamentales (entrevista), tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el artículo 28 del presente Acuerdo, la entrevista, se realizará en la prueba prevista por el operador del concurso, en las instalaciones de la Universidad del Quindío, no inferior a los cinco (5) días hábiles siguientes, y sólo será aplicada para aquellos que hayan superado las pruebas eliminatorias.

La entrevista, se realizará en la prueba prevista por el operador del concurso, en las instalaciones de la Universidad del Quindío, no inferior a los cinco (5) días hábiles siguientes, y sólo será aplicada para aquellos que hayan superado las pruebas eliminatorias.

ARTÍCULO 4º. Los demás artículos del Acuerdo No. 001 del año 2021 “Por medio del cual se convoca a concurso público de méritos para proveer 21 empleos vacantes y



COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ESPECIAL ADMINISTRATIVA – CUCEA

ACUERDO No. 002 AGOSTO 3 DEL AÑO 2021

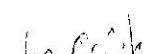
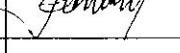
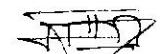
“POR EL CUAL SE ACLARAN Y/O MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9, 28 y 29 DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 MARZO DEL AÑO 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 21 EMPLEOS VACANTES Y CONCURSO DE ASCENSO PARA 9 PLAZAS DE LA PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

concurso de ascenso para 9 plazas de la planta global administrativa, en la Universidad del Quindío”, proferido por la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa - CUCEA, se conservan incólumes.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Universidad del Quindío.
Dado en Armenia, Quindío, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector y Presidente de la CUCEA

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó:	Claudia Patricia Bernal Rodriguez – Secretaria General Victor Alfonso Vélez Muñoz – jefe de la oficina asesora Jurídica Nathalie Gallego Arturo – abogada de Rectoría Andrés Mauricio Quiceno Arenas – abogado Contratista Gloria Cristina Zuleta Rincón – jefe área de Gestión Humana	    
Revisó:	Victor Alfonso Vélez Muñoz – jefe de la oficina asesora Jurídica Estela López de Cadavid – presidente de la Comisión de Personal	 
Elaboró y Aprobó:	INTEGRANTES DE LA CUCEA José Fernando Echeverry Murillo Luis Fernando Polanía Obando Claudia Patricia Bernal Rodriguez Carlos Arturo Molina García Oscar Alberto Gutiérrez Flórez	    
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma respectiva.		